



**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 1245 -2012-Gobierno Regional del Callao-GGR**

Callao, 25 SET. 2012

VISTOS:

El Informe N° 038-2012-GRC/GRI/OMP/JQH del 28 de febrero de 2012 emitido por el Profesional de la Unidad de Mantenimiento de la Oficina de Maquinaria Pesada de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 060-2012-GRC/GRI/OMP/CAR del 08 de marzo de 2012 y tramitado el 09 de marzo de 2012 emitido por el Jefe de la Oficina de Maquinaria Pesada de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorando N° 016-2012-GRC/GRI/OMP/CAR del 21 de marzo de 2012, emitido por el Jefe de la Oficina de Maquinaria Pesada de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 052-2012-GRC/GA-OL-ABL del 09 de abril de 2012 emitido por la Profesional de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración; el Informe N° 533-2012-GRC/GA-OL del 09 de abril de 2012 y tramitado el 10 de abril de 2012, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración; el Memorandum N° 1231-2012-GRC/GRPPAT del 18 de mayo de 2012 emitido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 205-2012-GRC/GRI/OMP/JQH del 06 de agosto de 2012 emitido por el Profesional de la Unidad de Mantenimiento de la Oficina de Maquinaria Pesada de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 272-2012-GRC/GRI/OMP/CAR del 07 de agosto de 2012 emitido por el Jefe de la Oficina de Maquinaria Pesada de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 211-2012-GRC/GA-OL-ABL del 14 de agosto de 2012 y tramitado el 15 de agosto de 2012 emitido por la Profesional de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración; el Informe N° 1176-2012-GRC/GA-OL del 14 de agosto de 2012 y tramitado el 20 de agosto de 2012, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración; el Informe N° 330-2012-GRC/GRI/OMP/CAR del 10 de septiembre de 2012, emitido por el Jefe de la Oficina de Maquinaria Pesada de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorandum N° 078-2012-GRC/GRI/OMP/CAR del 11 de septiembre de 2012, emitido por el Jefe de la Oficina de Maquinaria Pesada de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 231-2012-GRC/GA-OL-ABL del 12 de septiembre de 2012 emitido por la Profesional de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración; el Informe N° 1278-2012-GRC/GA-OL del 13 de septiembre de 2012, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración; el Informe N° 352-2012-GRC/GRI/OMP/CAR del 20 de septiembre de 2012, emitido por el Jefe de la Oficina de Maquinaria Pesada de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorando N° 811-2012-GRC/GRI del 21 de septiembre de 2012, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 038-2012-GRC/GRI/OMP/JQH del 28 de febrero de 2012 el Profesional de la Unidad de Mantenimiento de la Oficina de Maquinaria Pesada de la Gerencia Regional de Infraestructura solicita la **ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES PARA EL POOL DE UNIDADES DE MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** para lo cual adjunta las especificaciones técnicas respectivas de los bienes solicitados;

Que, mediante el Informe N° 060-2012-GRC/GRI/OMP/CAR del 08 de marzo de 2012 y tramitado el 09 de marzo de 2012, el Jefe de la Oficina de Maquinaria Pesada de la Gerencia Regional de Infraestructura solicita la determinación del valor referencial que posibilite la **ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES PARA EL POOL DE UNIDADES DE MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, para lo cual adjunta las Especificaciones Técnicas que son subsanadas mediante Memorando N° 016-2012-GRC/GRI/OMP/CAR;





Que, mediante Informe N° 052-2012-GRC/GA-OL-ABL del 09 de abril de 2012 (remitido mediante Informe N° 533-2012-GRC/GA-OL del 09 de abril de 2012 y tramitado el 10 de abril de 2012, del Jefe de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración), la Profesional de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración, determinó el valor referencial para la **ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES PARA EL POOL DE UNIDADES DE MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** de acuerdo a lo solicitado, en un total de S/. 614,144.08 (Seiscientos Catorce Mil Ciento Cuarenta y Cuatro con 08/100 Nuevos Soles) incluido todos los impuestos y otros gastos que correspondan;

Que, mediante Memorando N° 1231-2012-GRC/GRPPAT del 18 de mayo de 2012 el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicita que priorice los requerimientos considerando lo estrictamente indispensable para lo que resta del año 2012;

Que, mediante Informe N° 205-2012-REGIÓN CALLAO/GRI/OMP/JQH del 06 de agosto de 2012, el Jefe de la Unidad de Mantenimiento de la Oficina de Maquinaria Pesada, reformula el requerimiento de lubricantes priorizando el uso para el presente año a fin de cumplir las metas programadas con los mantenimientos preventivos del pool de unidades;

Que, mediante Informe N° 272-2012-GRC/GRI/OMP/CAR del 07 de agosto de 2012, el Jefe de la Oficina de Maquinaria Pesada de la Gerencia Regional de Infraestructura solicita se sirvan gestionar la determinación del valor referencial de los lubricantes requeridos para la **ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES PARA EL POOL DE UNIDADES DE MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**;

Que, mediante Informe N° 211-2012-GRC/GA-OL-ABL del 14 de agosto de 2012 y tramitado el 15 de agosto de 2012 (remitido mediante Informe N° 1176-2012-GRC/GA-OL del 14 de agosto de 2012 y tramitado el 20 de agosto de 2012, del Jefe de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración), la Profesional de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración, determinó el valor referencial para la **ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES PARA EL POOL DE UNIDADES DE MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** de acuerdo a lo siguiente:

Ítem	descripción	Und./ Med.	Cantidad	Valor Refer. Unitario	Valor Referencial Total en S/.
1	Aceite Hidráulico SAE 10W TO-4	Galón	1,300	S/. 39.2	50,960.0
2	Aceite Monogrado SAE 30 TO-4	Galón	500	S/. 40.1	20,050.0
3	Aceite Multigrado SAE 15W-40-CI-4	Galón	1300	S/. 41.1	53,430.0
4	Refrigerante SAE J 814	Galón	237	S/. 50.37	11,936.5

Que, mediante Proveído S/N del 06 de septiembre de 2012 consignado en el Informe N° 1176-2012-GRC/GA-OL, la Gerencia Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial precisa que lo solicitado cuenta con certificación de crédito presupuestario Sec. Func. 0061 CIS 0003 EG. 231311 por la suma de S/. 136,377.00 (Ciento Treinta y Seis Mil Trescientos Setenta y Siete con 00/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Informe N° 330-2012-GRC/GRI/OMP/CAR del 10 de septiembre de 2012, el Jefe de la Oficina de Maquinaria Pesada de la Gerencia Regional de Infraestructura solicitó la emisión del resolutivo correspondiente para la **ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES PARA EL POOL DE UNIDADES DE MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** por la suma de S/. 136,376.50 (Ciento Treinta y Seis Mil Trescientos Setenta y Seis con 50/100 Nuevos Soles) a ser convocado mediante proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva y sistema a suma alzada;



Que, mediante Proveído S/N del 11 de septiembre de 2012, consignado en el Informe N° 330-2012-GRC/GRI/OMP/CAR la Asesora Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura indica que revisado el Expediente, lo devuelve para verificación del valor referencial del Refrigerante SAE J 814;

Que, mediante el Memorándum N° 078-2012-GRC/GRI/OMP/CAR del 11 de septiembre de 2012, el Jefe de la Oficina de Maquinaria Pesada de la Gerencia Regional de Infraestructura solicita la validación del valor referencial del Refrigerante SAE J 814 para la **ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES PARA EL POOL DE UNIDADES DE MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO;**

Que mediante el Informe N° 231-2012-GRC/GA-OL-ABL del 12 de septiembre de 2012 (tramitado mediante el Informe N° 1278-2012-GRC/GA-OL del 13 de septiembre de 2012, del Jefe de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración) la Profesional de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración confirma que existe una diferencia del valor referencial total del Refrigerante SAE J 814 por lo que precisa que las especificaciones técnicas son las mismas y el valor referencial de los demás bienes son correctos. En función a ello determina el valor referencial solicitado de acuerdo a lo siguiente:

Item	descripción	Und./ Med.	Cantidad	Valor Refer. Unitario	Valor Referencial Total en S/.
	Refrigerante SAE J 814	Galón	237	S/. 50.37	11,937.69

Que, mediante Proveído S/N del 18 de septiembre de 2012 consignado en el Informe N° 1278-2012-GRC/GA-OL la Gerencia Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial precisa que lo solicitado cuenta con certificación de crédito presupuestario Sec. Func. 0061 CIS 0003 EG. 231311 modificándose por la suma de S/. 136,378.00 (Ciento Treinta y Seis Mil Trescientos Setenta y Ocho con 00/100 Nuevos Soles);

Que, mediante el Informe N° 352-2012-GRC/GRI/OMP/CAR del 20 de septiembre de 2012, el Jefe de la Oficina de Maquinaria Pesada de la Gerencia Regional de Infraestructura solicita la emisión del resolutivo que apruebe la **ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES PARA EL POOL DE UNIDADES DE MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** en un total de S/. 136,377.69 (Ciento Treinta y Seis Mil Trescientos Setenta y Siete con 69/100 Nuevos Soles) mediante proceso de Adjudicación Directa Selectiva bajo el sistema a suma alzada de acuerdo a lo siguiente:

Item	Descripción	Und./ Med.	Cantidad	Valor Refer. Unitario	Valor Referencial Total en S/.
1	Aceite Hidráulico SAE 10W TO-4	Galón	1,300	S/. 39.2	50,960.00
2	Aceite Monogrado SAE 30 TO-4	Galón	500	S/. 40.1	20,050.00
3	Aceite Multigrado SAE 15W-40-CI 4	Galón	1300	S/. 41.1	53,430.00
4	Refrigerante SAE J 814	Galón	237	S/. 50.37	11,937.69
Total S/.					136,377.69

Que, mediante Proveído S/N del 20 de septiembre de 2012, consignado en el Informe N° 352-2012-GRC/GRI/OMP/CAR y ratificado mediante Memorando N° 811-2012-GRC/GRI del 21 de septiembre de 2012, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita la continuación del trámite;

Que, el artículo 12° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley de Contrataciones, señala que es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo este incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el Expediente de Contratación



debidamente aprobado, precisando que el mismo incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento, salvo excepciones previstas en el Reglamento;

Que, el último párrafo del artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece que no será obligatorio incluir en el Plan Anual de Contrataciones las Adjudicaciones de Menor Cuantía no programables;

Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, precisa que el expediente de contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria, debiendo contener, entre otros la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste de ser el caso;

Que, el artículo 27° de la Ley de Contrataciones, concordado con el primer párrafo del artículo 13° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, dispone que el órgano encargado de las contrataciones en cada Entidad determinará el valor referencial de contratación con el fin de establecer el tipo de proceso de selección correspondiente y gestionar la asignación de los recursos presupuestales necesarios;

Que, el aludido artículo 27° de la Ley de Contrataciones concordado con el primer párrafo del artículo 16° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, dispone que tratándose de bienes y/o servicios el valor referencial no podrá tener una antigüedad mayor a los tres (03) meses contados a partir de la aprobación del Expediente de Contratación;

Que, conforme lo dispone el artículo 18° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, una vez que se determine el valor referencial de la contratación, se debe solicitar a la Oficina de Presupuesto la certificación de disponibilidad presupuestal a fin de garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para comprometer un gasto en el año fiscal correspondiente;

Que, conforme se desprende del portal web de SEACE, el proceso de selección se encuentra incluido en la referencia comprendida en el N° 643 confirmando que la referida Adquisición cumple con los objetivos y metas institucionales;

Que, los numerales 20 y 19 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, señalan que corresponde al Gerente General Regional aprobar las Especificaciones Técnicas que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional;

Que, el numeral 22 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, señala que corresponde al Gerente General Regional aprobar el Expediente de Contratación para la contratación de bienes, servicios, consultorías de obras y ejecución de obras que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional y que no se encuentran enmarcados dentro del inciso "h" del numeral 3.3. del artículo 3° de la Ley de Contrataciones del Estado;

De conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril del 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado



mediante Ordenanza Regional N° 000028 del 20 de diciembre de 2011, contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Gerencia de Administración, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Especificaciones Técnicas y el Expediente de Contratación para la **ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES PARA EL POOL DE UNIDADES DE MAQUINARIA PESADA DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** por la suma de S/. 136,377.69 (Ciento Treinta y Seis Mil Trescientos Setenta y Siete con 69/100 Nuevos Soles) con un plazo de ejecución de tres (03) días calendarios a ser convocado mediante proceso clásico de selección de Adjudicación Directa Selectiva, bajo el sistema a suma alzada, de acuerdo a lo siguiente:

Item	Descripción	Und./ Med.	Cantidad	Valor Refer. Unitario	Valor Referencial Total en S/.
1	Aceite Hidráulico SAE 10W TO-4	Galón	1,300	S/. 39.20	50,960.00
2	Aceite Monogrado SAE 30 TO-4	Galón	500	S/. 40.10	20,050.00
3	Aceite Multigrado SAE 15W-40-CI 4	Galón	1300	S/. 41.10	53,430.00
4	Refrigerante SAE J 814	Galón	237	S/. 50.37	11,937.69

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que, según lo establecido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en el Proveído S/N del 18 de septiembre de 2012 consignado en el Informe N° 1278-2012-GRC/GA-OL lo solicitado cuenta con certificación de crédito presupuestario Sec. Func. 0061 CIS 0003 EG. 231311 por la suma de S/. 136,378.00 (Ciento Treinta y Seis Mil Trescientos Setenta y Ocho con 00/100 Nuevos Soles).

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Dr. MARCO ANTONIO PALOMINO PENA
Gerente General Regional